

puesto en el artículo 2 de su Ley de Creación (Ley 3/1997, de 8 de enero).

Con fecha 30 de marzo de 2009 se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el Acuerdo de 5 de marzo de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y el procedimiento de concesión directa de determinadas ayudas destinadas a prestar apoyo financiero a las pymes madrileñas para mejora de su competitividad y desarrollo tecnológico.

El citado Acuerdo tiene por objeto regular el contenido y el procedimiento de concesión directa de determinadas subvenciones, destinadas a proporcionar apoyo financiero y mejorar la competitividad de pequeñas y medianas empresas que dispongan de un centro de actividad abierto en la Comunidad de Madrid y realicen inversiones en dicho ámbito territorial, financiadas por entidades de crédito con establecimiento permanente abierto en la Comunidad de Madrid y avaladas por Avalmadrid SGR.

Al objeto de establecer un procedimiento ágil, imprescindible en la coyuntura actual, se desarrollan en el citado Acuerdo las normas procedimentales comunes de las líneas de ayuda que se regulan en los Anexos del Acuerdo.

Siendo de interés que los trabajadores autónomos y las pequeñas y medianas empresas madrileñas, al objeto de mejorar su competitividad en los términos indicados, puedan acogerse a la normativa reguladora contenida en el referido Acuerdo de Consejo de Gobierno, se modificó el citado Acuerdo, mediante Acuerdo de 27 de agosto de 2009, de Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de septiembre de 2009), incluyéndose una nueva línea referida a las pymes y autónomos de la Comunidad de Madrid cuyas condiciones particulares se especifican en un nuevo Anexo denominado "Plan para el Fomento de la Inversión Productiva en la Comunidad de Madrid".

A la vista de los excelentes resultados obtenidos, la magnífica acogida que la medida ha tenido entre los madrileños y la complicada situación que continúa viviendo el sector, se considera oportuno proceder a modificar el Acuerdo de 5 de marzo de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y el procedimiento de concesión directa de determinadas ayudas destinadas a prestar apoyo financiero a las pymes madrileñas para mejora de su competitividad y desarrollo tecnológico, incrementando el importe asignado a estas actuaciones en 400.000 euros.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en todo lo que constituye legislación básica; en la Ley de la Comunidad de Madrid 2/1995, de 8 de marzo, y, en particular, la disposición adicional novena de la Ley 2/2008, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para 2009, el Consejo de Gobierno, en su reunión de 10 de diciembre de 2009,

ACUERDA

Modificar el punto 6 del Acuerdo de 5 de marzo de 2009, del Consejo de Gobierno, "Cuantía de la línea" del Anexo V, que queda redactado en los siguientes términos:

"6. Cuantía de la línea.

El importe destinado por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Agencia Financiera de Madrid, para financiar las acciones descritas será de 1.400.000 euros con cargo al Programa 170, Partida 77390".

El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Acordado en Madrid, a 10 de diciembre de 2009.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO BETETA BARREDA

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

(03/41.538/09)

Consejería de Economía y Hacienda

4166 *ORDEN de 22 de octubre de 2009, por la que se resuelve parcialmente la compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, establecida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.*

Vistas las solicitudes de compensación fiscal del 20 por 100 de la cuota efectivamente pagada del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte presentadas por las personas físicas o jurídicas indicadas en el Anexo a la presente Orden.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009, por el que se establece el procedimiento de compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, modificado por Acuerdo de 30 de julio de 2009.

Considerando que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.

Vistas las disposiciones legales y demás concordantes y de general aplicación, esta Consejería de Economía y Hacienda, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Primero

Conceder las compensaciones fiscales del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos, por el importe determinado en cada caso, a los solicitantes que figuran en el Anexo a la presente Orden.

Segundo

El pago de las compensaciones fiscales se hará efectivo mediante la emisión de cheque nominativo a favor de cada uno de los beneficiarios.

Tercero

La Consejería de Economía y Hacienda se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la compensación fiscal concedida, total o parcialmente, por el procedimiento correspondiente, si el beneficiario no cumple las condiciones exigidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009, o falsea datos, hechos o documentación aportada al expediente, en cualquier fase de su tramitación.

La Consejería de Economía y Hacienda, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, mediante los procedimientos legales pertinentes, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las compensaciones fiscales concedidas. El incumplimiento de las condiciones exigidas y/o la falsedad de los datos aportados llevará aparejado el reintegro total o parcial a la Tesorería General de la Comunidad de Madrid de las cantidades percibidas, más los intereses legales devengados desde la fecha de liquidación de la compensación fiscal hasta su reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades que en derecho procedan.

Contra la presente Orden se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, se podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición previo al contencioso en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Consejo de Economía y Hacienda, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 22 de octubre de 2009.—El Consejero de Economía y Hacienda, PDF (Orden de 4 de julio de 2008), el Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

ANEXO
LISTADO DE BENEFICIARIOS DE LA COMPENSACIÓN FISCAL DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

I.D.	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I./F.C.I.F	CUANTÍA COMPENSACIÓN (euros)
2429	LOMBARDERO DIAZ MANUEL	33714977J	312,09
2465	SANCHEZ PEREZ CRISTINA	50815482H	99,36
4672	GARCIA ESPEJO Mª DEL CARMEN	02233772N	118,09
5711	ESPINOSA GARCIA MARIA DEL CARMEN	50943680Z	103,57
7337	VELASCO MARTIN FERNANDO	52860275L	168,02
7432	DIAZ GOMEZ ESTRELLA	50761947G	113,72
7446	VALDEOLIVAS PRIETO EVA MARIA	05362161X	450,46
8126	BLANES RUBIO MARIA ANGELES	02068596E	96,40
8612	SOUSA FRANQUELO FRANCISCO DAVID	44575148K	947,48
8783	MONTES BERMEJO MARAVILLAS	52377253C	79,03
9876	MARTINEZ BARRANCO CONCEPCION	50290234K	185,33
9958	FERNANDEZ MOLINERO CARLOS MANUEL	01491290Q	50,55
10455	CABEZAS LORENZO MANUEL	11692592J	264,79
10928	AGUDO DIAZ FRANCISCO JAVIER	02098109A	170,56
12070	GONZALEZ MORA CLAUDIO	04506577A	110,77
13179	BELTRAN CARRILLO MARIA ELISA	51921580T	834,80
13439	DIAZ VEGA MERCEDES	02227085H	126,68
13649	ZAMBRANO VICO ALONSO	02229009X	113,36
14118	PEREZ OLAETA ANGEL FRANCISCO JAVIER	14933147Y	137,70
14607	SANCHEZ BERMEJO PEDRO JUAN	02240376S	261,72
15464	CHAPARRO BRAVO JUAN	76157308F	217,54
15768	HERVAS CASTRO ELISA	05659143Q	159,19
15888	BUSTOS TOVAR JOSE JESUS	27061791Z	175,48
16248	BASCUÑANA NAVAS ALBERTO	46868009N	44,14
17201	NIETO LOPEZ-VILLALON CARLOS	46888457J	434,19
18498	LATORRE ARMENDARIZ FRANCISCO MARIA	05203908C	296,59
18886	SERRATACO CONTRERAS MARIA ISABEL	00213274H	156,59
19145	DURAN MORA JOSE OLIVER	76118715P	148,91
19680	TORREJON MARTIN CARLOS	00831714B	68,39
20076	RUBIO MINGO ISMAEL	53039919X	165,29
20987	CASTRO CEREZO JOSE ANTONIO	12169223S	169,13
21613	CAMACHO MINGUEZ Mª PALOMA	50691596G	301,61
25336	CHARLE CUELLAR PEDRO	07490071Y	254,04
26926	MARQUEZ SANCHEZ JOSE FRANCISCO	51837406Y	213,73
26948	SALSAMENDI CUENDE MARIA DEL CARMEN	15838091S	332,68
27638	TORRES PEREZ CLEMENCIO	04068166H	93,46
27701	CORTES ALCANTARA JOSE LUIS	05372339E	103,63
29263	COLLADOS REY ARMANDO	01926906N	167,58
29895	CASTAÑO TAPIA ELOY	07748399K	351,98
30369	SANCHEZ MARTIN JAIME	51965100G	70,61
30760	LOPEZ DE PABLO MERCEDES	52082232C	170,73
33146	SOTO MOHEDANO RAFAEL	05846742G	223,12
33617	CORDOVA MENDOZA FERNANDO JESUS	50560578T	121,91
34199	CAÑAVATE ROMERO JUAN ANTONIO	70481498E	119,09
34373	PAPANTONAKIS CHAVARRIA JULIA	05387729W	120,07
34389	TREVIÑO LAFARGA, GUSTAVO JOSE	51388605G	151,23
35707	GALEY ZAFORA ANA MARIA	26214176H	244,11
35848	CALVO JAIMEZ BEATRIZ	02615762H	122,19
35875	MARTIN ARAGON MARTIN IGNACIO	53616349Z	235,71
36087	SAUGAR GONZALEZ FERNANDO	06520484F	366,62
36088	CARALAMPIO PADIN MIGUEL ANGEL	50820523E	150,58
36500	VICENTE VELASCO ALVARO DE	02529888A	109,15
36569	GARCIA BERNAL Mª ROSARIO	02232045X	119,72
36608	MORENA ESPINOSA FRANCISCO	51332664E	367,39
37198	IÑIGUEZ IZQUIERDO JOSE	06149086J	458,44
37372	LUCAS VEGA ANA ISABEL	46855474N	99,69
37885	AVILES ORTIZ SANTIAGO	50968094W	171,17
38200	GALAN GARCIA LUCILA	50076054V	419,10
38291	ANDUJAR TENORIO PEDRO	50179093Q	282,88
38330	MENENDEZ SANZ JOSE LUIS	01580489K	75,08
38431	PEREZ NAVARRO JOSE LUIS	02084284R	105,82
38607	INFANTE DELGADO IVAN	02289288Y	170,20
39191	MUÑOZ TORRENTE ELENA MARIA	05400484S	508,91
39711	GARCIA ARROYO JOSE ANTONIO	51402053C	117,23
39769	MARTOS LOPEZ DE AHUMADA M ISABEL	51903454K	357,70
39779	HERRAIZ GUTIERREZ GLORIA	01803608V	122,48
39898	ARENAS FERNANDEZ JUAN JOSE	50405193A	125,75
40039	FERNANDEZ DIAZ FRANCISCO JAVIER	52006218K	128,24
40045	PEREZ MUÑOZ JUAN MANUEL	51906338F	420,79
40071	LABRADOR MARTIN DANIEL	01706937S	214,11
40149	ESCOBEDO MUÑOZ ANTONIO	50908389M	50,51
40159	COCA HIDALGO ALVARO	53008733N	258,05
40176	LOPEZ FERNANDEZ MARIA SOLEDAD	50108921V	163,85
40259	ALVAREZ ESPADA BELEN	33509527E	85,35
40443	MIRANDA MORA MARIO SEGUNDO	X5510121B	105,87
40469	BALLESTEROS LUQUE MONTSERRAT	51910309E	71,21
40472	HURTADO MOLINA FRANCISCO	51910360G	180,91
40740	IZQUIERDO SANCHEZ JUAN ANTONIO	53012832V	54,41

I.D.	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I./F.C.I.F	CUANTÍA COMPENSACIÓN (euros)
40968	CAMPOY BLASCO FRANCISCO IGNACIO	05916114P	399,68
40974	SANCHEZ ALONSO JOSE IGNACIO	50116326Q	205,83
41034	JARA AGUILAR ALBA MARINA	52017362X	123,33
41081	LOPEZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO	50818278P	757,51
41084	DIAZ MUÑOZ MARIA SOLEDAD	05418356Q	109,04
41268	VILLALVILLA RENDONDO FRANCISCO JAVIER	70020373R	180,95
41275	GIMENO JIMENEZ FRANCISCO JAVIER	07220585B	1.692,84
41301	PALENZUELA PEREZ ANTONIO	07221034T	313,12
41354	GONZALEZ JURADO MARIO FELIX	34021935J	168,09
41412	ONATE FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12223027E	130,60
41444	PEREZ RODRIGUEZ Mª PILAR	33523811T	168,29
41458	REYES REDONDO DAVID MANUEL	11824033D	116,96
41479	CRUZADO MAROTO CAROLINA	52124519X	176,23
41528	CERMEÑO MOZO MARIA LOURDES	50425691P	180,56
41573	PORTILLA PERAL Mª ANGELES	02826652K	155,38
41600	DE LA BRENA ALONSO DE CELIS RAFAELA MILAGRO	33527080A	116,16
41653	PEREZ SANZ CARLOS	08927573P	145,00
41708	HUNGRIA RODRIGUEZ ROBERTO	02628172P	294,29
41736	GONZALEZ SANCHEZ PEDRO	53428691J	190,73
41755	RUCIAN CASTELLANOS JUAN CARLOS	05929118V	275,33
42002	MAYORDOMO PALOMO ANGEL	50029942C	162,07
42010	VELAZQUEZ GILA JUAN ANTONIO	46930088Z	135,29
42067	ALFONSO CALERO DANIEL	11831163D	208,10
42080	LAZARO PRIETO JOSE	50031353M	201,72
42155	MARTINEZ ARAZOLA ELENA	53132848L	528,75
42173	SALDAÑA ERUSTES RAFAEL	05233257K	149,75
42217	SERELDE MARTIN ISABEL	06934125Q	173,02
42231	MORADILLO MARQUEZ ANA MARIA	50834449X	105,87
42256	NUSSIO DIAZ MARIA	12334890J	103,85
42374	ARCAYA ARENS ELIZABETH MARIANA	50336753B	204,11
42455	PULIDO DE LAS CASAS FRANCISCO JAVIER	04137785Q	105,87
42476	PEREZ CARRASCO RAUL	11838100T	65,65
42556	JIMENEZ PATRICIO MARIA TERESA	51939505P	143,38
42676	LANDROVE BLANCO JUAN	01141993C	105,87
42717	AGUDO ESPERALTA MANUEL	01142279F	105,87
42818	SALORD SOLE LUIS ANTONIO	40844050Y	168,09
42823	CASTRO RAMOS MANUEL	51444160Z	186,57
42838	SANZ SANCHEZ MIGUEL	50744527H	51,89
43171	ESCOLAR GONZALEZ ANTONIO	50650774J	101,65
43181	GARCIA DELGADO MARIA JESUS	05250921K	152,72
43234	ORTIZ MORENO JORGE	49052202X	133,79
43357	MORUECO ARAQUE REBECA	53454391E	99,17
43490	CERON SEGURA GUSTAVO ADOLFO	48157001S	105,87
43833	RIVAS GALLARDO JORGE LUIS	13158421Y	174,93
43908	CHEN SI	X4859633D	1.364,81
43944	DIAZ RODRIGUEZ JOSE ALBERTO	50760384M	278,93
44038	GONZALO MARTINEZ JOSE LUIS	02062754E	174,14
44055	MARIN MARTIN RUBEN	53563011J	248,61
44056	ARTEAGA PELAEZ JOSE MANUEL	00363039F	153,97
44126	PEÑALVER VERA JAIME	50063756R	113,49
44137	MARTIN GARCIA JOSE ANTONIO	51863879Y	180,91
44195	DIAZ RUIZ BENICIO	53465081V	146,38
44470	MERINO CORRALES JOSE Mª	02469857W	220,88
44475	COBAS MANSO RAUL	03469992M	169,43
44683	SANCHEZ MATAMOROS EMILIANO	50172569R	206,41
44686	HERRERO PACHECO MARIA DEL CARMEN	13772637F	934,75
44849	DE COS RELAÑO TOMAS ANTONIO	46876388L	504,82
44851	CERDA ALCANTARA ARTURO	44576414E	228,43
45010	GALLEGO ROMERO ENCARNACION	25080487E	201,49
45057	YANNINI ADRIANA	X0181261K	194,11
45159	ESTEVEZ ARANDA JUAN JOSE	07483356F	202,19
45262	JURADO ALFARO JOSE	75685883J	182,92
45296	PALOMEQUE GJON ANTONIO	50086197V	127,50
45310	GARCIA NAVACERRADA ADRIA	51886539B	244,95
45314	GUTIERREZ TORIBIO ANGEL MANUEL	01386651G	434,69
45400	VIDAL CARRETERO CARLOS	11788563M	166,14
45520	ARIZA PASCUAL ANGELA	01490408P	167,26
45525	RINCON GARCIA DIONISIO	03390475E	105,88
45825	FIGUEIREDO LEO MARTINHO PEDRO	X8592766N	196,63
45845	BURON FERNANDEZ MARIA YOLANDA	50093428A	105,87
45856	JIMENEZ ALVAREZ ANTONIO	51393697J	131,21
45870	SAN MIGUEL LOPEZ LUIS	50094007F	112,13
45899	MARTINEZ AMARO ANTONIO	26094416L	108,34
45950	MAESO FERNANDEZ-PACHECO ANDRES	01895702L	273,17
45965	MECA GALINDO AGUSTIN	00695963Y	336,85
46012	RIERA RICO PILAR	01497428J	743,61
46046	RUIZ CASADO ROGELIO	02697633D	581,51
46088	SANCHEZ DORADO MAXIMO	02198449V	234,74
46109	LOPEZ GODINO CONCEPCION	01898925E	120,84
46156	CORONADO RUBIO JOSE ANTONIO	01899771V	381,49
46223	HERNANDEZ LOPEZ JUAN CARLOS	07500794B	226,84
46246	CABALLERO MAROTO FRANCISCO HILARIO	50803525K	111,82
46255	CORREDOR GALVE JOSE LUIS	11804306Q	162,20

I.D.	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./C.I.F	CUANTÍA COMPENSACIÓN (euros)
46295	BERNI VALLEJO Mª AUXILIADORA	30505914W	121,74
46390	ANTON ARESPOCHAGA GONZALO	53413425L	164,93
46408	GONZALEZ MARTINEZ JOAQUIN	50214464J	721,49
46417	SANCHEZ PEREZ RAMON	00415520W	269,34
46438	DIAZ NIETO GEMA	47018346K	111,05
46480	SANZ MORENO MARIA ASUNCION	50119078P	751,26
46492	COLLADO PONCE PRUDENCIO	08620217R	106,30
46500	MARTIN FERNANDEZ JOSE FRANCISCO	05420733R	73,56
46515	LOMINCHAR LOZANO JUAN	52122280W	95,75
46516	RUIZ BLAZQUEZ PEDRO	50922432H	61,84
46548	SANCHEZ ABIAN KATYA	47025724Q	397,88
46550	RUIZ PEREZ MARTINEZ JUAN PABLO	51925893N	114,11
46551	MARTINEZ PEREZ ALVARO	05425929E	352,32
46554	MATEO-GUERRERO SANZ- ARANGUEZ RAFAEL	01926309J	205,59
46555	RINCON CHAMORRO SILVIA	51426350Y	104,05
46572	LOPEZ GARCIA CARINA	09027947X	183,71
46576	ROMERO-NIEVA SANCHEZ JULIANA	50928283G	344,64
46580	COUDERCHON PATRICIA MARIE	X0628574F	120,02
46666	BAQUEDANO ALONSO MARIA TERESA	15829894Y	116,83
46696	PORTELA PEÑAS MARIA PALOMA	51433846G	94,80
46704	SANCHEZ RODRIGUEZ VIRGINIA MARIA	71734773G	489,09
46731	MURILLO SANCHEZ IGNACIO	51636447K	462,11
46735	SANCHEZ SANCHEZ HUGO	11836519Y	538,67
46742	CASTRO GARCIA RAFAEL	08037203Z	381,03
46796	QUEVEDO GARRIDO JUAN	02639961K	215,11
46798	ROMAN PEREZ JAVIER	02640381G	165,42
46799	GONZALEZ CASTILLA FRANCISCO JAVIER	12740530W	136,99
46802	GUERRA CAMINO MARIA DEL MAR	50440636A	93,78
46829	MORALES TORMO VICTOR HUGO	48343225P	303,48
46835	GARRIDO ORTIZ SALVADOR	47043707J	92,17
46836	PANIZO DEL AGUILA BEATRIZ	50443792P	65,17
46848	NAVAS JIMENEZ JOSE MARIA	02244515Z	562,92
46856	SANCHEZ RUBIO TATIANA NATIVIDAD	02645443Y	300,68
46859	VILLAJOS BALSERA MODESTO	53445659F	496,01
46884	KING WILLIAM KENNETH RICHARD	X2247919Z	188,03
46886	RODRIGUEZ SANZ ALICIA INMACULADA	05248033P	121,48
46941	FERNANDEZ AMARILLA FRANCISCO JAVIER	50153071F	166,16
46949	GARRIGUES CARNICER MARIANO	50653729R	428,03
46960	PRIETO VOCES DANIEL	20254987Z	173,78
46970	FUENTES SAN JOSE ALFREDO	00655709W	87,25
46972	CASTILLO PEREZ ARSENIO DEL	50455893B	136,30
46973	SEGURA SIGNES JOSE VICENTE	19956003F	828,58
47067	BLANCO LOPEZ JAIME	09357682V	149,48
47069	SILGADO MARTIN JULIAN	51957944R	1.624,05
47075	SANTIAGO ALFONSO JESUS	51458220K	446,76
47085	RAMIREZ HERNANZ JUAN JOSE	02858941H	368,93
47092	PEREZ SANCHEZ DAVID	08960904N	401,03
47093	RAMOS PEÑA JOSE LUIS	03860913H	168,22
47096	STOYANOVA DIMITROVA, SILVIA	05461235T	153,42
47102	GARCIA MARISCAL CARLOS	01361656X	155,65
47109	ORGANERO MORALEJA ERNESTO	00862415F	246,56
47116	ESCRIBANO JIMENO IRENE	03462987S	104,99
47119	DIAZ AGUILERA CARMEN	01163291C	122,88
47137	GARCIA MARTINEZ JOSE	51863705Q	118,56
47152	HINOJOSA VAZQUEZ JOSE IGNACIO	24865011X	4.819,92
47212	BOLADO MARTIN LOECHES ANGEL	00667450J	243,11
47239	MACHICADO TORO LUIS	52869369M	77,60
47243	RODRIGUEZ MARTIN ANTONIO	01470173J	132,41
47246	BAIXAULI BEDIA ANA ISABEL	08970750Z	92,29
47253	PAYAN CATALAN Mª PILAR	28171340C	203,06
47273	GRANADOS PEREGRIN ANGEL	51172981M	328,71
47295	GONZALEZ PLAZA FELIX	52875531A	116,12
47296	FERNANDEZ FERNANDEZ Mª ROSA	11675672K	91,18
47306	LOPEZ SANCHEZ Mª DEL CARMEN	00976718T	79,53
47320	ESTEBAN GONZALEZ RICARDO	03377943W	122,18
47325	JOZEF DROZD GRZEGORZ	X0878728J	984,86
47326	BRAVO PEÑA RUBEN JOSE	52478814J	379,62
47359	JIMENEZ GONZALEZ MARIA ROCIO	50981734A	129,22
47401	RODRIGO SASTRE ESTELA ISABEL	05285548X	108,18
47420	LEON LOPEZ PEDRO	52987215E	417,92
47443	TABOADA GARCIA CRISTINA	50989021E	217,54
47448	NAVARRETE DELGADO FERNANDO	02089615L	109,66
47459	PALACIO ORTEGA SAMUEL	52990292V	144,12
47464	CABRERA RODRIGUEZ ANTONIO	52090508Q	167,23
47472	PASOS IGLESIAS ANGEL ANTONIO	00691075V	372,96
47483	RUIZ GUERRERO ROSA MARIA	01491661L	194,26
47516	MENDOZA DEL CUETO ANTONIO	02892250T	177,14
47564	MARTINEZ GALDON JOSE LUIS	05096065R	247,61
47570	PRADOS ALONSO MANUEL	50096655X	122,50
47572	TORRES FERNANDEZ PEDRO	01496754Y	73,56
47577	PEÑA SANZ PEDRO ALBERTO	00697351Z	388,03
47630	RIAZA BARRENA IVAN	52997580Z	170,12
47635	MORADO CORBACHO GEMMA	08998157M	101,65
47639	GARCIA MENDEZ JACINTO	01598289L	1.639,18

I.D.	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./C.I.F	CUANTÍA COMPENSACIÓN (euros)
47645	FRUTOS PAEZ FRANCISCO JAVIER	50699176T	164,77
47648	MARTIN ACEDO MARIA JOSE	07499290W	142,08
47654	CASQUET HUECAS ALICIA	51399663E	153,42
47657	TAUSTE VARON ROSARIO	74599926R	73,56
	IMPORTE TOTAL:		64.382,00

(03/37.574/09)

Consejería de Economía y Hacienda

4167 ORDEN de 26 de octubre de 2009, por la que se resuelve parcialmente la compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, establecida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.

Vistas las solicitudes de compensación fiscal del 20 por 100 de la cuota efectivamente pagada del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte presentadas por las personas físicas o jurídicas indicadas en el Anexo a la presente Orden.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009, por el que se establece el procedimiento de compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, modificado por Acuerdo de 30 de julio de 2009.

Considerando que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.

Vistas las disposiciones legales y demás concordantes y de general aplicación, esta Consejería de Economía y Hacienda, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Primero

Conceder las compensaciones fiscales del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos, por el importe determinado en cada caso, a los solicitantes que figuran en el Anexo a la presente Orden.

Segundo

El pago de las compensaciones fiscales se hará efectivo mediante la emisión de cheque nominativo a favor de cada uno de los beneficiarios.

Tercero

La Consejería de Economía y Hacienda se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la compensación fiscal concedida, total o parcialmente, por el procedimiento correspondiente, si el beneficiario no cumple las condiciones exigidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009, o falsea datos, hechos o documentación aportada al expediente, en cualquier fase de su tramitación.

La Consejería de Economía y Hacienda, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, mediante los procedimientos legales pertinentes, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las compensaciones fiscales concedidas. El incumplimiento de las condiciones exigidas y/o la falsedad de los datos aportados llevará aparejado el reintegro total o parcial a la Tesorería General de la Comunidad de Madrid de las cantidades percibidas, más los intereses legales devengados desde la fecha de liquidación de la compensación fiscal hasta su reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades que en derecho procedan.

Contra la presente Orden se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, se podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición previo al contencioso en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la pu-